

107-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 26-2009-01154
Demandante: Fondo de Capital Privado Alianza. Vs. Fernando Sánchez Donneys.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio 89

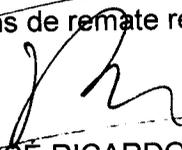
En atención a la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, elevada por la togada de la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m. del día 10 de abril del año 2018**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la MOTOCICLETA de placas FEY-50B, de propiedad del demandado Fernando Sánchez Donneys, que se encuentra en el parqueadero Bodegas la 21 S.A.S., de la calle 20 No. 7-101 de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 07-2015-00892

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs. Christian Giovanni Figuera.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 163

Como quiera que el abogado en insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje SOPROPAZ informó que el 1 de diciembre de 2017, se llevaría a cabo la respectiva negociación y a la fecha no han informado el resultado de la misma, esta Oficina Judicial

RESUELVE

OFICIAR al abogado Conciliador en Insolvencia FRANK HERNANDEZ MEJIA del Centro de Conciliación y Arbitraje SOPROPA, para informe el resultado de la negociación programada el 1 de diciembre de 2017, dentro del trámite solicitado por el deudor Christian Giovanni Figuera con c.c. 14.679.550.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. do de hoy 24 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2012-00746
Demandante: Elizabeth Gonzalez Valencia
Demandado: Lorena Bolívar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 155

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de EMCALI EICE ESP a fin de que comunique a este Despacho la fecha de inicio del embargo y el valor actual descontado del salario de la demandada LORENA BOLIVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 22.641.783.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2012-00819
Demandante: Alfo López Núñez
Demandado: Luis Alberto Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 147

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al pagador de la COOPERATIVA COOTRANSOL a fin de informarle que los descuentos realizados al demandado LUIS ALBERTO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.439, deberá consignarlos a la cuenta de este Juzgado No. **76001204161-6** en el Banco Agrario de Colombia, toda vez que el proceso fue enviado a este Recinto Judicial, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No.PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, y otros emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, so pena de las sanciones previstas en el artículo 593 del C.G. P. Por Secretaría elabórese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

159-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2007-00985
Demandante: Luis Ferney López Concha
Demandado: Jairo Julián Padilla Triana
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 144

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corrija el oficio No. 006-3973 del 25 de octubre de 2017, en el sentido de indicar que la medida a levantar consiste en el desembargo de las cuotas o partes de interés social que el demandado posee en esa sociedad, empresa legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio bajo la matrícula mercantil No. 694611-3. Lo demás se deja tal como quedó dicho en el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

do 24 ENE 2018

En Estado No. de hoy, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

50-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 12-2017-00381
Demandante: Ricardo José Lloreda T.
Demandado: Luisa Fernanda Rojas y otras
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 149

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se corra traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 12-2017-00381
Demandante: Ricardo José Lloreda T.
Demandado: Luisa Fernanda Rojas y otras
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 148

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 1084 del 23 de junio de 2017, emanado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, actualizando el nombre de la secretaria y el número de cuenta judicial y la fecha.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. ____ de hoy 24 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2011-00439
Demandante: Supercali SAS
Demandado: Shirley Stefani Betancourt y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 150

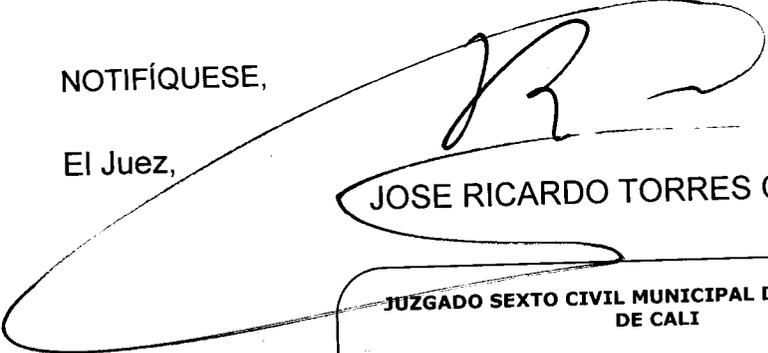
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de curadora ad-litem a la abogada LINA ADRIANA GIRON FLOREZ. en su lugar **designar** como curador ad litem de la lista de Auxiliares de la justicia al señor **HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO** residente en la Carrera 4 No. 11-33 de Cali Tel. 3164526, para que proceda con la posesión del cargo, advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del C.G del Proceso, "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 14-2015-00847
Demandante: Heriberto Álvarez Rodríguez
Demandado: Rosa Enriqueta Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 141

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **OFICIAR** al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá- Cundinamarca a fin que dé respuesta a lo requerido mediante oficio No. 06-1596 del 16 de mayo de 2016, en el cual se le solicito remanentes dentro del proceso Ejecutivo propuesto por Luz Marina Torres Rojas contra Rosa Enriqueta Sánchez Machado, con radicado No. 110014003005201400955.

2.- **OFICIAR** al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Descongestión de Bogotá- Cundinamarca a fin que dé respuesta a lo requerido mediante oficio No. 06-1598 del 16 de mayo de 2016, en el cual se le solicitó remanentes dentro del proceso Ejecutivo propuesto por Jairo Edilberto Sierra Burgos contra Rosa Enriqueta Sánchez Machado y Ruth Patricia Rodríguez Echavarría, con radicado No. 11001310304020130009.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

592

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2015-00250

Demandante: Javier de Jesús Agudelo O. Vs. Phanor Humberto Betancourt y Otro.

Proceso: hipotecario

Auto Interlocutorio 88

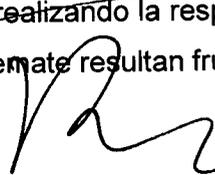
En atención nuevamente a la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, elevada por la togada de la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m. del día 1 de abril del año 2018**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-336545 ubicado en la calle 30N 2BN - 34/36/38/42/44/46/48/50/52/54/56/58/60/62/64/66/68 y 70 local 2-16 edificio Centro Comercial Santiago P.H., ó calle 31 N 2BN-49/53/57/61 de Cali, de propiedad del demandado José Julián Castrillón Grueso. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa **NOTIFÍQUESE.**

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 de ENE de 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

51-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 21-2017-00084
Demandante: Banco Colpatria. Vs. Jhon Anderson Castaño.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 156

Como quiera que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, el Despacho.

RESUELVE

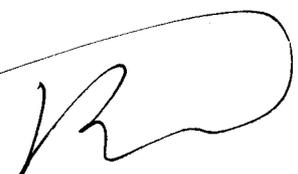
1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO con c.c. 31.885.918.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002147157	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 89.861.00
469030002147159	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 486.035.00
469030002147163	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 499.020.00
469030002147166	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 837.798.00
469030002147169	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 214.478.00
469030002147252	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 249.887.00
469030002147256	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 252.041.00
469030002147259	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 267.736.00

Total= \$2.896.856,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

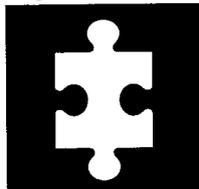
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

FISCALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2016-00450
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Claudia Consuelo Baena B.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto Interlocutorio: 87

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 123-124 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

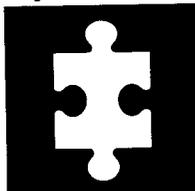
NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.
Jueces de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA
María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA

GENERAL DE LA NACION
FISCALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 27-2016-00544
Demandante: Bladimir Vargas Rojas. Vs. Fabio Andrés Vieda Llanos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 158

Como quiera que el Juzgado de origen procedió con la conversión de títulos, el Despacho.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LADY JOHANNA MATTOS HENAO con c.c. 31.323.257.

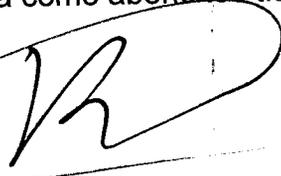
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002139391	94525068	BLADIMIR VARGAS ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$ 417.007 00
469030002139392	94525068	BLADIMIR VARGAS ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$ 417.007 00

Total= \$ 834.014,00

2.- Requerir a la parte actora a fin de que se sirva allegar la liquidación de crédito actualizada, teniendo en cuenta como abono los títulos con orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

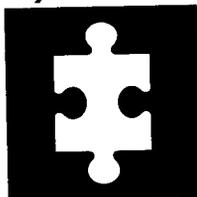

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 22 de ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

GENERAL DE LA NACION
FISCALIA



199-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 35-2008-00663
Demandante: Coop. Cootraemcali. Vs. Gonzalo Ochoa Giraldo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 159

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Despacho viendo procedente la misma,

RESUELVE

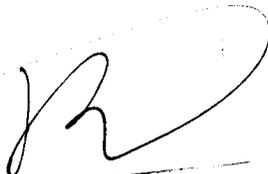
1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS con c.c. 31.277.009.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002140071	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	05/12/2017	NO APLICA	\$150.006.00
469030002153366	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	\$150.006.00

Total= \$ 300.012,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

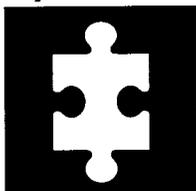

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 34-2009-00216
Demandante: Patrimonio Autónomo Conciliarte – cesionario de Banco de Occidente. Vs. Leidy Dayana Corrales C.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 164

En atención a la solicitud de fijar fecha para remate, el Juzgado no accederá a la misma por cuanto el avalúo del vehículo de placas JJJ83B se encuentra desactualizado. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de fijar fecha por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. do de hoy 24 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 009-2012-00734
Demandante: Guillermo Valencia Victoria. Vs. Jaiverth María
García de Buitrago.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 162

Ha pasado al Despacho el presente proceso, el cual se observa que en auto anterior se accedió a la suspensión del mismo por solicitud de la partes y como quiera que el término se encuentra cumplido, el Juzgado de conformidad con el artículo 163 del C. G. del P.

RESUELVE

- 1.- REANUDAR el presente proceso.
- 2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva impulsar las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 00 de hoy 24 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 04-2010-00206
Demandante: Álvaro Bustamante García. Vs. Banco BBVA S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 161

En atención al escrito que antecede, el Juzgado observa que la abogada Francia Elena Valdés folios 339 y 342 dentro del proceso verbal de regulación y perdida de intereses fue reconocida solamente como apoderada del demandante Álvaro Bustamante García, quedando pendiente demostrar su representación de la señora Ana Milena Salamanca Delgado. Así las cosas, el Despacho previo a ordenar el pago de títulos,

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste los escritos allegados por la apoderada judicial del demandante Álvaro Bustamante García.

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora que el Juzgado de origen procedió a la conversión de dos títulos que suman de \$ 3.750.217,57 y previo a ordenar el pago de los mismo, se **REQUIERE** a los ejecutantes a fin de que manifiesten a nombre de quien deberá emitirse la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

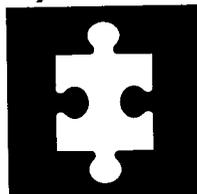

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo
SECRETARIA

SECRETARIA
FISCALIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2016-00212
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Jaime Muñoz Gil y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 142

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual las partes informan del acuerdo de pago realizado por el demandado Ramón Arturo Mena Moreno y la apoderada del actor

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 02-2016-00054
Demandante: Edgar Bejarano
Demandado: Diana Isabel Álvarez Hoyos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 145

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto mediante auto No 501 del 31 de octubre de 2017, en el cual no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito por que no se cumple con los requisitos establecidos en la ley procedimental.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 FNE 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 09-2016-00008
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Solangel Matoma Páez
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 151

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Metropolitana de Cali, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placas HPO-102, el cual se encuentra inmovilizado en las Bodegas IMPERIO CARS SAS.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

91-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2012-00882
Demandante: C.R. Alcalá de las Casas P.H.
Demandado: Hernán de Jesús Giraldo Parra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 152

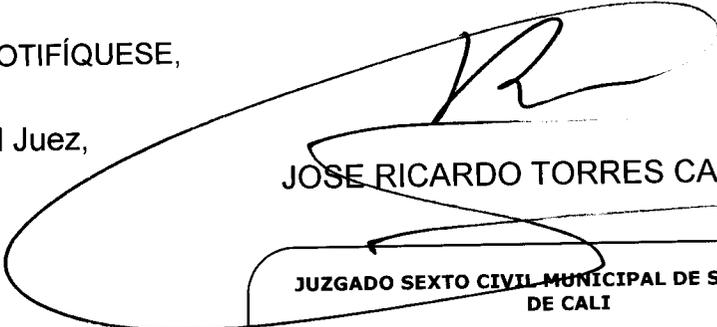
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación de crédito aportada por el apoderado del actor, toda vez que el proceso mediante auto No. 1638 del 30 de junio de 2016 se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 06-2010-00498
Demandante: Jhon Jairo Rodriguez S- cesionario-
Demandado: Roberto Galindo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 154

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. **370-216271** por valor de **\$70.404.000** y **370-216113** por valor de **\$8.251.500**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2015-00661
Demandante: Carlos Enimer Cabanillas
Demandado: Luz Amalia Añasco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 146

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, informa que la demandada cuenta con tres procesos, que se encuentran terminados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2008-00484
Demandante: Santiago Ortiz Acosta
Demandado: Walberto Alomia Riascos y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 153

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo de placas NTU 172 por valor de \$8.530.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 11-2015-00184
Demandante: GMAC Financiera de Colombia
Demandado: José Urbano Chávez Hurtado
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 143

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Metropolitana de Cali, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placas TMP-085, el cual se encuentra inmovilizado en el Parquero FORTALEZA S.A.S de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Juliana Larga Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2012-00610
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Jorge Armando Botero García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 138

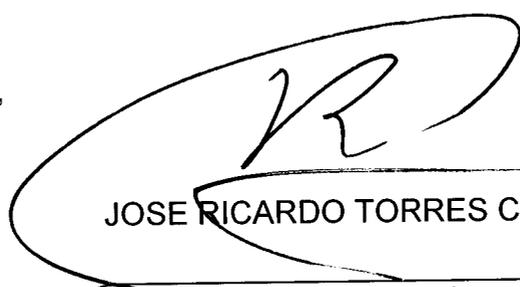
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por 10 días del avalúo del vehículo de placas COG 084, aportado por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
24 ENE 2018
En Estado No. 010 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

32-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2017-00051
Demandante: Fabio Leonardo Ortega
Demandado: Diego Fernando Triviño
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 140

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Metropolitana de Cali, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placas KAL327, el cual se encuentra inmovilizado en el Parquadero SMART PARKING S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2003-00316
Demandante: Copropietarios Parques de la Flora
Demandado: Herederos de María Oliva Restrepo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 139

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por 10 días del avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-194444, aportado por el apoderado judicial de la parte pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

106-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 05-2011-00765
Demandante: Coop. Cooscoop. Vs. Cenobia Campo Plata.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 157

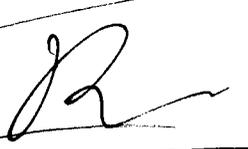
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho observa que no existen más títulos pendientes por ordenar su pago en esta dependencia y como quiera que se están realizando las consignaciones en el Juzgado de origen, pese a haber librado la comunicación al pagador de COLPENSIONES, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 2.- por Secretaría **librese nuevamente** el oficio No. 006-3815 dirigido al pagador de COLPENSIONES y **Requírase a la parte actora** a fin de que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

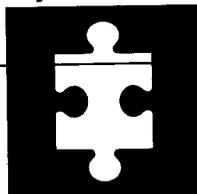

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 010 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

24 ENE 2018

FISCALIA



SECRETARIA Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 19-2002-00487
Demandante: Rimini Teleche López. Vs. Jhon López L.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 165

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del ejecutante, el Despacho observa en la plataforma del Banco Agrario que existen títulos pendientes por ordenar su conversión por parte del Juzgado de origen, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6, los cuales reportan 77 pendiente de pago constituidos con el número de cedula del demandado (c.c. 16.989.978). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 010 de hoy 24 ENE 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2016-00197

Demandante: Coop. Progreseemos. Vs. Carlos Humberto Arcila García y Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto interlocutorio: 90

A pasado el presente proceso junto con escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, mediante los cuales informa el acuerdo de pago celebrado con la parte demandada; sin embargo, se observa que los depósitos judiciales 469030002090840 por valor de \$485.802 y el 469030002103385 por \$386.469 ya se encuentran pagados a favor de la parte actora, así las cosas esta oficina Judicial procederá a lo demás solicitado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO con c.c.16.631.672.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002155692	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2018	NO APLICA	\$349.006 00
469030002155693	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2018	NO APLICA	\$359.338 00
469030002155694	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2018	NO APLICA	\$199.619 00
469030002155695	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2018	NO APLICA	\$285.000 00

Total= \$1.192.963,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del DEMANDADO CARLOS HUMBERTO ARCILA GARCÍA con c.c. 16.826.317.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002117022	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2017	NO APLICA	\$ 526.708.00
469030002138038	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 418.010.00

Total= \$944.718,00

3.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

